



ACTA DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Reunidos en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento, el día 5 de febrero de dos mil diecinueve, a las once y cuarenta horas, la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de obras consistentes en "MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN FOTOVOLTAICA Y TERMOSOLAR EN CHOZAS MARISMEÑAS", formada por D. José María Chamorro Sánchez, funcionario encargado de la Unidad de Personal, que actuará como Presidente, D. Enrique J. Clavijo González, Secretario Interventor de la Corporación, D. José Guillermo Ramírez Fuego, funcionario de la Unidad de Rentas, D^a Juana M^a Caro Ruiz, funcionaria encargada de la Unidad de Intervención y D. Luís Moreno Fernández, inspector de la Unidad de Urbanismo, que actuarán como vocales y D^a Ángela M^a Toro Soto, funcionaria de la Unidad de Urbanismo, que actuará como Secretaria.

De acuerdo con lo señalado por esta Mesa de Contratación, en la sesión anterior, celebrada con fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, por la que "La Mesa de Contratación, tras comprobar que la oferta presentada por CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS S.L. pudiera estar incurso en presunción de anormalidad, acuerda concederle, de conformidad con el Pliego de Clausulas Administrativas, el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a efectos de presentar una justificación adecuada de las circunstancias que permiten ejecutar dicha obra en esas condiciones, según los criterios previstos en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público", por la Secretaria de la Mesa se hace constar que con fecha 30 de enero de 2019 ha tenido entrada en el registro de este Ayuntamiento por parte de la mercantil CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS S.L. documento de justificación de ejecución de la obra en las condiciones ofertadas, que se complementa con documentación adicional aclaratoria, con entrada el 4 de febrero de 2019. Por la Secretaria se da cuenta del informe técnico emitido a tal efecto por el Arquitecto Municipal, con fecha 5 de febrero de 2019, de conformidad con la cláusula duodécima del pliego de cláusulas administrativas,

Por el Presidente se da lectura al informe emitido en el que el técnico informante concluye "se entiende de conformidad con el Proyecto y suficientemente justificada la oferta presentada por la empresa CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS S.L."

La Mesa de contratación, visto el informe emitido acuerda admitir la oferta presentada por CACTUS SERVICIOS ENERGETICOS S.L. y procede a la baremación de las proposiciones de conformidad con los criterios de adjudicación automáticos previstos en la clausula décima del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, obteniéndose el siguiente resultado:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	REDUCCIÓN PLAZO EJECUCIÓN	ISO 14.001	TOTAL PUNTOS
ARIS SISTEMAS Y SOLUCIONE S.L.	4,5136	30	25	20	79,5136
ISTEM S.L.	4,4305	30	25	20	79,4305
CACTUS SERVICIOS ENERGETICOS S.L.	5	30	25	20	80



INTELECS.L.	4,4335	30	25	20	79,4335
-------------	--------	----	----	----	---------

La Mesa de Contratación, propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de obras consistentes en "MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN FOTOVOLTAICA, TERMOSOLAR e ILUMINACIÓN LED EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL", a CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS S.L con CIF nº B-90234964 y una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le requiere para que presente, en plazo máximo de 7 días hábiles la siguiente documentación:

1.-Garantía Definitiva:

Garantía de un 5% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

2.- Acreditación solvencia económica y financiera del empresario

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

+ Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las oferta.(El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros).

3.- Acreditación de la solvencia técnica del empresario

En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada mediante los medios siguientes:

a) Relación de las obras específicas de eficiencia energética para edificios de titularidad pública ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos



certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Estimativa relativa a la solicitud de incentivo acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016 y a la convocatoria de la Línea de Incentivos Construcción Sostenible de fecha 29 de noviembre de 2017 habrá de estar inscrito el licitador en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía asumiendo si es adjudicataria las obligaciones que correspondan a su condición de entidad colaboradora en los términos previstos en las presentes bases reguladoras de la subvención.

Igualmente habrá de contar con un sistema de Gestión Energética certificado de acuerdo con la norma ISO 50.001 para la ejecución material de las obras.

4.-Obligaciones Tributarias

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Trebujena. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

5.-Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

El Presidente da por terminada la reunión a las doce horas y veinte minutos. Y para que conste, yo, la Secretaria de la Mesa, redacto acta que someto a la firma del Presidente y Vocales.


José Mª Chamorro Sánchez


Enrique J. Clavijo González



AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

Contratación

J. Guillermo Ramírez Fuego

Juana Mª Caro Ruiz

Luís Moreno Fernández

LA SECRETARIA DE LA MESA,

Ángela Mª Toro Soto